



## SUPUESTO DE HECHO MOOT COURT TRIBUTARIO 2026

### DRAMATIS PERSONAE

- **PRISMATIC GREEN ENERGY, S.L.** (en adelante, "**PRISMATIC**" o la "**Sociedad**"). Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio fiscal en Villaviciosa de Odón (Madrid), cuyo objeto social comprende, entre otros, el desarrollo y explotación de plantas industriales de biocarburantes, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo técnico, pudiendo desarrollar actividades también indirectamente mediante participaciones en otras sociedades. PRISMATIC es la obligada tributaria en el presente caso en su condición de retenedora a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes ("**IRNR**").
- **SAVIRO CAPITAL HOLD, S.à r.l.** (en adelante, "**SAVIRO**"). Sociedad de responsabilidad limitada constituida el 16 de septiembre de 2020 con arreglo a derecho luxemburgués, cuyo objeto social principal consiste en actuar como sociedad holding de inversión y coordinar los negocios de las entidades participadas. Es perceptora del dividendo objeto de litigio. Carece de empleados, pero sí tiene un órgano de administración con cinco miembros con formación y trayectoria profesional especializada en inversiones en el mercado energético. Además de la inversión en PRISMATIC, tiene otras inversiones en empresas de sectores relacionados en Italia, Francia y Estonia.
- **SAVIRO CAPITAL HOLD II, S.à r.l.** y **EGP III LUXCO TWO, S.à r.l.**, sociedades de responsabilidad limitada constituidas con arreglo a derecho luxemburgués y socios de SAVIRO. SAVIRO CAPITAL HOLD



II, S.à r.l. cuenta con un empleado. Las dos tienen un órgano de administración con la misma composición que SAVIRO. A SAVIRO la financian con sus aportaciones al capital y con préstamos participativos. A su vez, ellas se financian con los fondos recabados de European Green Partners III, SCSp, y con préstamos concedidos por entidades bancarias.

- **EUROPEAN GREEN PARTNERS III, SCSp** (en adelante, el "**Fondo**"). Fondo de capital privado constituido el 15 de octubre de 2018 en Luxemburgo bajo la forma de *société en commandite spéciale* (SCSp), cuya actividad principal consiste en invertir en activos de infraestructura europea.
- **JUNE ASSET MANAGEMENT, S.A.**, sociedad rediente en Luxemburgo que actúa como gestora del Fondo.

## EL CASO

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

#### a) La inversión en Prismatic y la distribución de dividendos

1. PRISMATIC es una sociedad constituida con domicilio social en Villaviciosa de Odón (Madrid), dedicada al sector de las energías renovables. Durante los ejercicios a los que se refiere el presente supuesto, PRISMATIC operaba diversas instalaciones de producción de biocarburantes en territorio español y generaba cuantiosos beneficios derivados de dicha actividad.
2. Con efectos desde el 10 de diciembre de 2020, SAVIRO adquirió el 88,511 % del capital social de PRISMATIC, convirtiéndose en su socio mayoritario. SAVIRO es una sociedad holding luxemburguesa constituida



apenas tres meses antes de la adquisición de su participación en PRISMATIC, por SAVIRO CAPITAL HOLD II, S.à r.l. (con un 74 % del capital) y EGP III LUXCO TWO, S.à r.l. (con un 26 % del capital). Ambas sociedades son también residentes en Luxemburgo y se encuentran íntegramente participadas por EUROPEAN GREEN PARTNERS III, SCSp, vehículo de inversión colectiva luxemburgués. El *general partner* (sociedad gestora) de EUROPEAN GREEN PARTNERS III, SCSp es JUNE ASSET MANAGEMENT, S.A., una sociedad de derecho luxemburgués. Los *limited partners* son inversores privados de distintas jurisdicciones, aunque más del 50 % de la inversión en el fondo se encuentra en manos de inversores residentes en la Unión Europea.

**3.** El 19 de enero de 2021, el órgano de administración de PRISMATIC acordó distribuir un dividendo entre sus socios con cargo a los beneficios del ejercicio 2020. El importe distribuido a SAVIRO ascendió a 95.395.490,74 euros.

**4.** Con ocasión del pago de dicho dividendo, PRISMATIC practicó una retención del 15 % sobre el importe bruto satisfecho a SAVIRO, en aplicación del artículo 10.2 del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre España y el Gran Ducado de Luxemburgo (en adelante, el "CDI hispano-luxemburgués"), al considerar que SAVIRO no cumplía en esa fecha el requisito temporal de tenencia de la participación de, al menos, un año exigido por el artículo 14.1.h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, "**LIRNR**") para la aplicación de la exención. El importe de la retención así practicada ascendió a 14.309.323,61 euros, siendo el importe neto abonado a SAVIRO de 81.086.167,13 euros. PRISMATIC ingresó la referida retención en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo 216 correspondiente al período de enero de 2021.



## **b) La comprobación limitada**

**5.** Transcurrido el plazo de un año de tenencia de la participación de SAVIRO en PRISMATIC, y entendiendo que, en ese momento, SAVIRO reunía todos los requisitos exigidos por el artículo 14.1.h) de la LIRNR para beneficiarse de la exención de retención aplicable a dividendos percibidos por entidades residentes en la Unión Europea, PRISMATIC solicitó, el 4 de marzo de 2022, la devolución íntegra de la retención ingresada, por importe de 14.309.323,60 euros, identificando como contribuyente a SAVIRO, con fundamento en que SAVIRO, en su condición de sociedad residente en un estado miembro de la Unión Europea que había mantenido una participación directa superior al 5 % en el capital de PRISMATIC durante un período ininterrumpido de más de un año, cumplía todos los requisitos previstos en el artículo 14.1.h).1.º de la LIRNR para la aplicación de la exención, habiendo devenido la retención inicialmente practicada indebida.

**6.** El 31 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la AEAT comunicó a PRISMATIC el inicio de un procedimiento de comprobación limitada, cuyo alcance quedó expresamente definido en los siguientes términos: "Verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 14.1.h).1.º de la LIRNR".

**7.** En el seno de dicho procedimiento de comprobación limitada, PRISMATIC aportó a la Administración toda la documentación que le fue requerida, a saber: certificado de residencia fiscal en Luxemburgo de SAVIRO; justificante bancario del pago del dividendo; modelos 216 y 296 del ejercicio 2021; declaración del Impuesto sobre Sociedades de PRISMATIC del ejercicio 2020, en la que constaba la participación de SAVIRO en el capital social de PRISMATIC (88,511 % a 31 de diciembre de 2020); y certificado del secretario del Consejo de Administración de PRISMATIC acreditando que SAVIRO mantenía el 77,583 % del capital social a 10 de diciembre de 2021.



**8.** El procedimiento de comprobación limitada finalizó el 10 de septiembre de 2022, mediante resolución expresa en la que la AEAT comunicó que "no procede regularizar la situación tributaria" y en la que se acordó la devolución a PRISMATIC del importe íntegro de la retención inicialmente practicada, esto es, 14.309.323,60 euros.

## **II. EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN**

**9.** El 26 de julio de 2023 la Dependencia de Control Tributario y Aduanero de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes comunicó a PRISMATIC el inicio de actuaciones inspectoras de carácter general que incluía en su alcance el concepto "Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes" de los períodos de liquidación incluidos en el ejercicio 2021.

**10.** En el curso de las actuaciones inspectoras, la Inspección analizó la estructura societaria a través de la cual SAVIRO mantenía su participación en PRISMATIC y, en particular, la identidad y naturaleza de los titulares del capital de SAVIRO y de las entidades situadas en los escalones superiores de la cadena de participación y concluyó que los beneficiarios efectivos eran los inversores en EUROPEAN GREEN PARTNERS III, SCSp. En consecuencia, e invocando la jurisprudencia del TJUE sobre los conocidos como casos daneses (SSTJUE de 26 de febrero de 2019) concluyó que la exención prevista en el artículo 14.1 h).1.º no era aplicable porque SAVIRO no podía ser considerada "beneficiaria efectiva" del dividendo percibido el 19 de enero de 2021, al actuar como mera entidad interpuesta carente de sustancia económica propia, puesto que los dividendos percibidos se destinaban a pagar intereses y cuotas de préstamos concedidos por sus socios que después se distribuían en buena parte cadena arriba hasta los inversores finales.



**11.** El acta por el concepto retenciones a cuenta del IRNR, de fecha de 2 de julio de 2025, incluía una propuesta de liquidación cuya cuota era el resultado aplicar el tipo del 19 % al importe del dividendo percibido.

**12.** Tras el preceptivo trámite de audiencia, el 23 de octubre de 2025, la Oficina Técnica de la Dependencia de Control Tributario y Aduanero dictó el acuerdo de liquidación, por el concepto de "Retenciones a cuenta del IRNR", período enero de 2021, confirmando en todos sus términos la propuesta del inspector actuario.

## **MOOT COURT TRIBUTARIO 2026**

Los equipos admitidos en la fase escrita elaborarán dos escritos sobre el supuesto de hecho descrito, uno de **demanda** y otro de **contestación**, que deberán ser remitidos a la secretaría administrativa del Moot Court Tributario mediante correo electrónico a [sa@mootcourt-tributario.es](mailto:sa@mootcourt-tributario.es) hasta el **2 de septiembre de 2026**. Los escritos deberán cumplir las especificaciones recogidas en el Anexo del reglamento de la competición.